

Quelos 225. ^{2.} Enquanto halugax, las quantas correspondientes ala sisa de quatro mil
 suplidos a los efec- esta villa, a los años ultimo semil setecientos sesenta y uno, y sesenta
 tos a la sisa de Anm, fros; mandando, que los dos mil doscientos y cinquenta reales suplidos al
 p. en parte a pago el rendimiento a dha sisa, para en parte a pago del nuevo delos de la Iglesia
 nuevo delos de San Parroquial de S. Pedro a esta dha villa, se abonon y reintegren por esta y sus
 Pedro, se reintegren a los fondos de la propios, al fondo del referido arbitrio: Teniendo el ayuntamiento, acordado
 villa, a dho arbitrio. y cumplido y executado, segun se manda por dho despacho.

En lo qual se acabo el ayuntamiento, y firmo dho S. Alcalde, por si, y por
 lo demas, segun costumbre, y en fee otodo yo el dho ayuntamiento segun =

D. Joseph Hippolito
 de Ozaeta

Antem

Pedro de Aranceta

25 de Junio de 1763.

Nombra^{to} a
 Cavalleros Pro-
 curadores Jun-
 tados, para la-
 gual, que se cele-
 brara en Villafranca.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Bergara,
 a veinte y cinco de Junio del año de mil setecientos sesenta y tres,
 por testimonio de mi el infraescripto Esc. de sus ayuntamiento, se
 juntaron como lo tienen de costumbre los señores D. Joseph Hippolito
 de Ozaeta y Gallartegui Alcalde y Juez ordinario, D. Gabriel de
 Atoya Herrero de Sindico Pro General por ausencia del propietario,
 D. Joseph Antonio de Zuloeta, y Juan Antonio de Escarqorta
 Alcaldes, y Gerónimo de Larranaga Diputado, que son la maia
 y mas sana parte de la Justicia y Proximidad de esta dha villa
 y su jurisdiccion, D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalave, D.
 Juacuin Ignacio de Atoya y Ortega, D. Juan Fran. de Ozaeta y

Santa Cruz, D.^{no} Miguel Ignacio de la Oliva, y D.^{no} J.^{no}
Maria de Benito y de la Oliva vecinos arraigados de ella, y tantos
asi juntos y congregados, acordaron nombrar, y nombraron
por sus Cavalleros Procuradores Junteros, para la proxima Junta
General, que esta Provincia ha de celebrarse en la Noble y Leal villa
de Villafraanca, a dho. señores D.^{no} Joseph Antonio de Toledo Regi-
dor, y D.^{no} Juan Ignacio de la Oliva, ambos Cavalleros vecinos
arraigados de esta villa, y que para su efecto se expache Poder con
todas las circunstancias, y requisitos acostumbrados, y comben-
ientes; y dho. señores nombrados, aceptaron en forma; todo
qual se acuerda el Ayuntamiento, y firmo dho. Alcalde por si, y por
lo demás, segun costumbre, y se fue todo yo el d.^{no}

D.^{no} J. Hipolito

de Ozaeta

Antem

Pedro de Aranceta

8 de Agosto de 1763, d.^{no} 8.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Bergara, a ocho
de Agosto del año de mil setecientos sesenta y tres, por testimonio de
mi el infraescripto d.^{no}, se juntaron como lo tienen de costumbre los
Señores D.^{no} Joseph Hipolito de Ozaeta y Gallartegui Alcalde y
Juez ordinario, D.^{no} Gabriel de la Oliva Jefe de la Junta de Sindico Pro-
curador General por ausencia del propietario, D.^{no} Joseph Antonio de Toledo,
Juan Antonio de Aranceta, Pedro de Aranceta Arana,
y Juan Miguel de Ozaeta Sagasti. Llamante Possidores, y Joseph
de Aguirre Echevarria Diputado, que son la mayor y mas sana